

REF: Aprueba Actualización de Ordenanza Sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios.

DECRETO EXENTO: 2726

MAULLIN, 30-10-2025

VISTOS:

Los Fallos del Tribunal Electoral Décima Región de los Lagos del 30 de Noviembre del 2024 que proclama Alcalde y del 29 de Noviembre del 2024 que proclama Concejales, y el Decreto Exento N° 3535 del 06-12-2024, que aprueba el Acta de Sesión de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Maullín celebrada el día 06 de Diciembre del 2024, y vista las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 modificada por la Ley N° 19602 texto refundido por el Decreto Supremo N° 662/92, Ministerio del Interior y modificado por la Ley N° 19280/93 y 19602/99 texto refundido por el DFL 2 19602/2000 del Ministerio Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas y Patentes Municipales

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de actualizar la Ordenanza Sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios, aprobada por decreto exento N° 3742 de fecha 26/10/2017, decreto exento N° 3555 de fecha 25/10/2019 que aprueba actualización.

2.- Lo establecido en el art. N° 42 del DL N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

3.- Lo establecido en el art. N° 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- El certificado N° de fecha 28/10/2025, emitido por la secretaria Municipal, donde el concejo aprueba de con 5 votos a favor y 1 en contra la Actualización de Ordenanza Sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios.

5.- El Dictamen N° 60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República que autoriza la publicación de reglamentos y ordenanzas municipales en las páginas web de los municipios.

6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.-Apruébese en todas sus partes la modificación y complementación de la Ordenanza Sobre Derechos Municipales por concesiones, Permisos y Servicios descrita a continuación



ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1° La presente ordenanza tienen por objeto regular el monto y cobro de derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado por permisos, concesiones o servicios que obtengan de la Municipalidad.

ART. 2° Cada dirección, departamento o sección municipal confeccionara la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la tesorería municipal, en el plazo que le fije la municipalidad.

ART. 3° El inicio de la concesión, permisos o presentación de servicios deberá otorgarse por la dirección, departamento o sección una vez efectuado el pago correspondiente en tesorería municipal.

ART. 4° El valor de la unidad tributaria mensual (UTM) y las cuotas de ahorro para la vivienda, que se aplique para cobrar los derechos municipales que fije esta ordenanza, será el correspondiente al mes y día en el que efectivamente se gire el comprobante de ingresos para proceder a su cancelación en tesorería.

ART. 5° Los derechos municipales se liquidarán y pagarán en pesos depreciándose las fracciones a cincuenta centavos de pesos y elevándose al entero superior las de los cincuenta centavos o más, según lo dispuesto en el art 22 de la ley N° 18.267 del 02 de diciembre de 1993.

ART. 6 La presente ordenanza comienza a regir a contar del 01 de enero del 2024.

TITULO II DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ART. 7° La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal, cuando proceda, se efectuará por resolución fundada del respectivo departamento, ratificada por decreto alcaldicio, sin reajuste ni intereses.

TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO, ORNATO, EXTRACCIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS ESPECIALES DE EXTRACCIÓN DE BASURAS. -

ART. 8° Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, ramas y otros, ubicados frente a las propiedades de los contribuyentes, generados dentro del predio distintos de la extracciones usuales y ordinarias que ocupen espacios públicos pagarán por concepto de extracción y traslado a botadero, los siguientes derechos municipales.

- 1.- Retiro de escombros por m³, o fracción de m³.

30%U.T.M.-
- 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por m³, o fracción de metro cúbico.

20%U.T.M.-

3.- Para los puntos 1 y 2 del presente artículo se cobrará un ítem adicional por concepto de km. desde el punto de retiro hasta el botadero, descrito en la siguiente tabla de tramos:

Tabla de tramos:	
a) tramo 0 – 10 km.	10%U.T.M.-
b) tramo 10 – 20 km.	20 %U.T.M.
c) tramo 20 - 40 km.	40%U.T.M.-
d) tramo 40 – 60 km	60%U.T.M.-
e) tramo 60 – 80 km.	80%U.T.M.-

f) tramo 80 – 100 km.	1 U.T.M.-
g) tramo 100 – 150 km.	1.5 U.T.M.-
h) tramo 150 – 200 km.	2 U.T.M.-

ART. 9°: Se elimina

ART. 10° De los derechos de Aseo y Ornato para los locales, supermercados, industrias y comercios establecidos. (Estos derechos serán cancelados junto con la patente semestral y según m² destinados a área de venta del local, exceptuando los señalados en la letra i:).

a) Mercado, minimarket, supermercado, etc bajo 100 m ²	1 U.T.M.-
b) Kioskos de libros, copia de llave, de confites etc bajo 100 m ²	15 % U.T.M.-
c) Cocinería, local de comida rápida y comida al paso	50 % U.T.M.-
d) Restaurantes	1,5 U.T.M.-
e) Supermercado superior a 100 m ² .	7 U.T.M.-
f) Casas comerciales, centros de evento, malls chinos, superior a 100 m ²	7 U.T.M.-
g) Paquetería y bazar, tienda de ropa americana, superior a 100 m ²	1 U.T.M.-
h) Paquetería y bazar, tienda de ropa americana, bajo a 100 m ²	50% U.T.M.-
i) Fábricas, talleres e industrias superiores a 100 m ²	7 U.T.M.-

ART. 11° Del Servicio especial ocasional (excedente de basura) por m³.

a) Industria y comercio.	50% U.T.M
b) Instituciones de beneficencia.	20% U.T.M
c) Instituciones públicas.	20% U.T.M
d) Hospital (Sólo residuos no clínicos ni contaminantes).	25% U.T.M

ART. 12° Se prohíbe botar escombros, restos de construcción, de uso doméstico como electrodomésticos, utensilios, muebles, ripio, vehículos y también restos de ello, tales como baterías, neumáticos, en los Bienes Nacionales de Uso Público. Asimismo, se prohíbe botar o arrojar basuras, escombros o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares.

Además, prohíbase la crianza de animales no domésticos en casas particulares, en todo lo que comprende el radio urbano de la ciudad.

La persona o vecino que sea sorprendido en cualquiera de estas actividades por Carabineros, funcionarios Municipales o dirigentes de las diferentes Juntas Vecinales de la Comuna, será denunciado al Juzgado de Policía Local, en el que se aplicarán las siguientes multas a beneficio Municipal:

a) Persona natural.	3 U.T.M.-
b) Persona jurídica.	5 U.T.M.-
c) Crianza de animales no domésticos.	5 U.T.M.-

ART. 13° Todos los ítems descritos en el título III, estarán sujetos a disponibilidad y la factibilidad del personal y la maquinaria Municipal.



TITULO IV DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES.

ART. 14° Derechos relativos a la urbanización, construcción y utilización de BNUP no contemplados en la L.G.U.C.

1.- Instalación, faenas, andamios, cierros para construcción, en BNUP x m² diario	0,5% U.T.M.-
2.- Remoción pavimento en BNUP, y mantención de escombros y material por m², (la reposición a cargo del solicitante). Cada 7 días.	50% U.T.M.-
3.- Remoción de pavimento de estabilizado en BNUP, y mantención de escombros y material por m² (reposición a cargo del solicitante). Cada 7 días.	40% U.T.M.-
4.- Inspección de terreno solicitado por particulares.	
a) Urbano.	15% U.T.M.-
b) Rural.	20% U.T.M.-
5.- Confección de presupuestos solicitados por particulares.	30 % U.T.M.-
6.- Utilización de un BNUP con escombros y materiales x m² diario.	6% U.T.M.-
7.- Autorización trabajos de rebaje de soleras por acceso de vehículos x mt. lineal.	6% U.T.M.-
8.- Autorización de conexión a red de aguas lluvias hasta 110 mm.	70% U.T.M.-
9.- Fotocopias de planos de la comuna por m². (Exentos los Servicios Públicos y organizaciones que lo soliciten para complementar a proyectos de beneficios directos para la comuna.	15%U.T.M.- (Valor mínimo) 15 % U.T.M.-

10.- Todos los ítems descritos en el presente artículo estarán sujetos a disponibilidad y la factibilidad del personal Municipal.

ART. 15° Servicios concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, pagarán los Derechos Municipales para cada caso, de acuerdo con los tipos de obras señalados en el artículo 130° de LGUC, contenidas en el D.S.N° 458 del MINVU, publicado en el D.O. del día 13/04/1976.

1.- Obra nueva y ampliación.	1,5% del presupuesto oficial
2.- Subdivisión y loteo.	2,0% del avalúo del terreno
3.- Reconstrucción.	1% del presupuesto oficial
4.-Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto oficial
5.- Obras realizadas por planos tipos autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	1% del presupuesto oficial
6.- Reconstitución de proyectos de edificación.	1% del presupuesto oficial
7.- Demoliciones.	0,5% del presupuesto oficial
8.- Aprobación de proyecto para ser acogido a la ley de venta por piso.	2 CAV, por unidad a vender
9.- Anteproyecto de cualquier índole.	10% del monto estimado del proyecto al ingreso del expediente.

10.- En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas.
Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con pisos tipo repetido la totalidad de un piso que se repite (Art. 131 L.G.U.C.).



ART. 16° Los permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indica.

1.- Inspecciones técnicas relativas a deslindes, evaluación de daños o informes realizados por funcionarios a petición del interesado. **30% U.T.M.-**

2.- Derechos de inspección de obras de infraestructura y pavimentos en particular. **30% U.T.M.-**

3.-Estudios de proyectos:

- a) Para proyectos de construcción:
- Viviendas unifamiliares hasta 140 m².
 - Otros.

50% U.T.M.-

1% U.T.M (más 0,5 UTM / M² con tope de 5 UTM). -

- b) Para urbanización:
- Loteos y subdivisiones.

2 U.T.M

4.- Aprobación de conjuntos armónicos. **3 U.T.M**

- 5.-** Certificados de Informes Técnicos:
- a) Certificado de No Expropiación.

10% U.T.M
- b) Certificado de Número.

5% U.T.M
- c) Certificado de Informaciones Previas, válido como Certificado de Expropiación, Urbanización, Zonificación, Número y Línea para Construcción y Urbanización.

15% U.T.M.-
- d) Certificado de Urbanización cumplida en Loteos.

50% U.T.M
- e) Certificado de Zonificación para Patente.

10% U.T.M
- f) Copia de Certificado de Recepción Final de Permisos de Edificación otorgados.
- Vivienda.
 - Otros destinos.

5% U.T.M.-

10% U.T.M.-
- g) Solicitud para la aprobación de Loteos Subdivisiones y Fusión.

10% U.T.M.-
- h) Certificado de cualquier naturaleza.

15% U.T.M.
- i) Solicitud de Cambio de Destino.

5% U.T.M por mt² de superficie

ART. 17° El Alcalde podrá rebajar los derechos señalados en el artículo anterior, en casos calificados, previo informe del Departamento Social (en relación al Registro Social de Hogares).

ART. 18° El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos que se refieren a los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO V DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRANSITO Y VEHICULOS

N° Unidades	Disminución de derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

ART. 19° El permiso de estacionamiento reservado en BNUP, en caso de que la ley de tránsito y demás normas legales lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos.



1.- Otorgamiento estacionamiento reservado en BNUP (Valor Semestral)	2,5 U.T.M.-
2.- Otorgamiento Paraderos de Taxis (Básico, Colectivo)	2,5 U.T.M.-

En caso de los vehículos señalados en el art. 6 de la Ley N° 17.238 de 1969, será facultad privativa del Alcalde eximir el pago de los derechos indicados en este artículo.

ART. 20° Los servicios por otorgamientos de duplicado, permisos y otros pagarán los siguientes derechos:

1.- PERMISO DE CIRCULACIÓN	
Duplicado Permiso de Circulación	10% U.T.M.-
Sello Verde para Vehículos Nuevos	15% U.T.M.-
Duplicado sello: Verde, Rojo o Amarillo	25% U.T.M.-
Bloqueo Permiso de Circulación	Sin Costo
2.- LICENCIAS DE CONDUCIR	
Obtención Licencia de conducir clase B-C-D	70% U.T.M
Obtención Licencia Profesional Ley 19.495 (A1, A2, A3, A4 y A5)	70% U.T.M.-
Obtención Licencia clase especial clase E	30% U.T.M.
Obtención Licencia clase F	70% U.T.M.-
Control de licencias de conducir clase: B-C-D-F	70% U.T.M
Control de Licencia de Conducir clase: E	30% U.T.M.-
Control de licencias profesionales Ley 19.495	70% U.T.M.-
Control de licencias profesionales Ley 18.290 (A1-A2)	70% U.T.M.-
Cambio restricción Licencia de Conducir Art. 20 Ley 18.290	20% U.T.M.-
Cambio restricción Licencia de conducir (Lentes, Audífono, Solo conducción diurna, Solo conducción nocturna, Restricción Horaria, Solo conducción rural, Solo conducción urbana, Solo conducción en comuna)	25% U.T.M.-
Duplicado de Licencia	50% U.T.M.-
Cambio de Domicilio	25% U.T.M.-
Cambio de Nombres o Apellidos	25% U.T.M
Cambio de clase de Licencia de conducir Ley 18.290	70% U.T.M.-
Renovación de Licencia de conducir duración restringida + 18 meses	40% U.T.M.-
Renovación de Licencia de conducir duración restringida por Semestre	30% U.T.M.-
Certificado de antigüedad de conductor u otros	15% U.T.M.-
Fotografía para Licencia de Conducir	\$2.000



Certificado de Antecedentes Registro Civil

(De acuerdo a
valores
establecidos por
el Registro Civil

3.- CARRO DE ARRASTRE

Certificado de Empadronamiento / Inscripción de Carro de Arrastre	40% U.T.M.-
Duplicado Placa Patente Única de Carros de Arrastre	50% U.T.M.-
Duplicado de Empadronamiento / Inscripción de Carro de Arrastre	20% U.T.M.-
Certificado de Modificación en el Registro de Carro de Arrastre	25% U.T.M
Certificado de empadronamiento tracción animal	20% U.T.M.-
Placa patente tracción animal	40% U.T.M.-

4.- CORRAL MUNICIPAL: Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes abandonados en las vías públicas, instalados sin autorización municipal o retenidos por infracción a la Ley de Tránsito o de Alcoholes, o por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos, por mes o fracción, hasta su retiro:

Cobro Servicio de bodegaje corral municipal (motos, motocicletas, bicicletas) Por Día	30% U.T.M.-
Cobro Servicio de bodegaje corral municipal (Tracción humana o Animal) Por Día	20% U.T.M.-
Cobro Servicio de bodegaje corral municipal (Automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagons, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, automóviles, camionetas) Por Día	10% U.T.M.-
Cobro Servicio de bodegaje corral municipal (Camiones, camionetas de carga, buses o minibuses) Por Día	100% % U.T.M.-
Cobro Servicio de bodegaje corral municipal (Caballares, Vacunos, Ovinos, Cerdos)	70% U.T.M.-

5.- CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

Permisos especiales de traslado de vehículos por un día a tres días.	25% U.T.M.-
Certificados en general solicitados por particulares. Ej: Certificado de trabaos en la vía, Certificado por renovación de recorrido para presentar en el MTT. Cierre de Calle u otros. Quedan exentas de pago aquellas instituciones sin fines de lucro.	5% U.T.M.-
Otros derechos (Certificado de deuda art. 2521, Certificado de tasaciones de vehículos, Cotejo, etc.)	5% U.T.M.-
Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anualmente y por cada m2.	1 U.T.M.-
Cierre de calles u ocupación de pista de circulación por realización de Obras, previa autorización de la Dirección de Obras, por cada día.	25% U.T.M.-
Señalización para empresas constructoras por trabajos en la vía pública DIURNA (Por Día)	30% U.T.M.-



Señalización para empresas constructoras por trabajos en la vía pública NOCTURNA (Por Día) **40% U.T.M.-**

Si los vehículos o bienes no fueran reclamados dentro de un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción de estos en los recintos Municipales, se autoriza a la Municipalidad para vender las especies en pública subasta, previa publicación de avisos en la prensa. Los dineros recaudados se destinarán primeramente a cancelar los gastos de bodegaje, traslado e inherentes al remate y el remanente será depositado en cuenta a terceros a favor del propietario.

TITULO VI DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIA DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ART. 21° El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes Derechos Municipales.

- 1.- Comerciantes ambulantes que carguen personalmente en canastos, maletas o vehículos a tracción humana.

a) Diario7% U.T.Mb) Quincenal50% U.T.Mc) Mensual1 U.T.M
- 2.- Comerciantes ambulantes que carguen en vehículos a tracción animal.

a) Diario10% U.T.Mb) Quincenal70% U.T.Mc) Mensual1,2 U.T.M
- 3.- Comerciantes ambulantes que carguen en vehículos motorizados.

a) Diario20% U.T.Mb) Quincenal1 U.T.Mc) Mensual1,5 U.T.M
- 4.- Permisos por fechas especiales (Fiesta Religiosa, Aniversario de la comuna, Fiestas Patrias y Otras). El lugar destinado a su funcionamiento será definido mediante Decreto Exento, con acuerdo del Concejo; la Municipalidad se reserva el derecho de establecer un cobro distinto al indicado mediante Decreto Municipal por cada actividad, se cobrarán por m².

a) Cocinería vía pública

• Diario25% U.T.M• Quincenal60% U.T.M• Mensual1,5 U.T.M

b) Comerciantes, paqueterías y otros

• Diario1 U.T.M

c) Comerciantes, paqueterías y otros de carácter comercial40 %U.T.M

d) Verduras y frutas27%U.T.M.

e) Exposiciones y ventas u otros similares
-

• Diario	25% U.T.M
5.- Ferias artesanales de juguetes, libros, vestuarios promocionales y similares.	
a) Diario	15%U.T.M.-
6.- Venta de pescados y mariscos, ambulantes, exclusivamente en vehículos autorizados.	
a) Diario	15% U.T.M
b) Quincenal	50% U.T.M
7.- SE ELIMINA	
8.- Comerciante estacionado en la vía pública.	
a) Diario	5% U.T.M
b) Quincenal	20% U.T.M
9.- Parque de entretención.	
a) Diario	70% U.T.M
10.- Baratillos y bazares.	
a) Diario	5% U.T.M.-
11.- Funcionamiento de circos, shows, incluye derechos a propaganda con altoparlantes en vehículos, folletos y afiches alusivos a la presentación.	
a) Diario	1 U.T.M.-
12.- Beneficios:(Exceptúese a las Organizaciones regidas por la Ley 19.418/95, incluidos a Cuerpo de Bomberos, en fechas no especiales).	
a) Fechas especiales, (se exceptúa de este derecho cuando el Municipio remate el beneficio, debiendo en este cancelar además un 10% UTM.	
• Diario	50% U.T.M
b) Otras fechas: incluye campeonato fútbol, brisca, bailes, etc.	
• Diario	40% U.T.M
c) Actividades organizadas por particulares	
• Diario	2 U.T.M
13.- Carreras a la chilena.	
a) Diario	1 U.T.M

Todos los permisos serán otorgados en forma personal e intransferibles.

TITULO VII DERECHOS VARIOS

ART. 22° Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos.

- | | |
|---|------------|
| 1.- Informes realizados por funcionarios Municipales solicitados a petición de particulares, instituciones o servicios. | 10%U.T.M.- |
| 2.- Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la Ley o reglamento declara exento. | 5% U.T.M.- |
| 3.- Cartel Ley de alcoholes | 15% U.T.M |



- 4.- Rotulo exterior Ley de alcoholes.

20% U.T.M
- 5.- Bases Administrativas y técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas

50% U.T.M
- 6.- Certificados de anulación de Patente Comercial, Profesionales, Industriales y Alcoholes

20 % U.T.M
- 7.- Permisos Provisorios de conducir, cursado por el Juzgado de Policía Local.

a) Hasta 5 días

15% U.T.M

b) Hasta 15 días

30% U.T.M

c) Hasta 30 días

50% U.T.M
- 8.- Copias de Actas del Concejo Municipal (Exceptuándose Autoridades y concejales).

20% U.T.M
- 9.- Los servicios de arriendo de maquinaria por hora, con mínimo 6 horas, en todo caso estos servicios quedan supeditados de acuerdo a la disponibilidad del Municipio

a) Motoniveladora

80% U.T.M

b) Se elimina

c) Retroexcavadora

60% U.T.M

d) Camión pluma

50% U.T.M

e) Camión desobstructor

1 U.T.M

f) Camión plano

50% U.T.M

g) Camión tolva 12 m³

50% U.T.M

h) Se elimina

i) Excavadora

1 U.T.M.-

j) Rodillo

80% U.T.M.-

k) Servicio del alza hombre, (multipropósito, incluye operador)

1 U.T.M.-

l) Apoyo en poste de alumbrado público de propiedad Municipal en BNUP

25% U.T.M.-

a proveedores de telecomunicaciones y otros de similar naturaleza (valor anual)

10.- Servicio de venta de áridos y carga.

a) Áridos para compactación por m³ vendido en pozo

5% U.T.M

b) Áridos para compactación por m³ vendido y cargado en pozo

7% U.T.M

c) Se elimina

11.- Árido vendido a diversos sectores de la comuna por m3 (desde 10 m³ como mínimo más valor tabla de tramo señalada en el punto 14)

10% U.T.M

12.- Limpieza de fosas sépticas a petición de los usuarios por estancada en área urbana

20% U.T.M

13.- Limpieza de fosas sépticas a petición de los usuarios por m3 en diversos sectores de la comunal (más valor tabla de tramo señalada en el punto 14)

20% U.T.M

14.- La siguiente tabla de valores será aplicable como costo adicional para los puntos 9, 10 y 12 del Presente título:

a) tramo 0 – 10 km.

10%U.T.M.-

b) tramo 10 – 20 km.

20 %U.T.M.

c) tramo 20 - 40 km.

40%U.T.M.-

d) tramo 40 – 60 km

60%U.T.M.-

e) tramo 60 – 80 km.

80%U.T.M.-

f) tramo 80 – 100 km.

1 U.T.M.-

g) tramo 100 – 150 km.

1.5 U.T.M.-

h) tramo 150 – 200 km.

2 U.T.M.-

15.- Serán beneficiaros de la “Farmacia Popular Maullín” los que tengan domicilio, trabajen o estudien en la Comuna de Maullín. El precio de venta de los productos será equivalente al costo de adquisición del medicamento o insumo médico por parte del Departamento de Salud Municipal más un porcentaje del 4%.
- 

16.- Los usuarios de la red de atención primaria de salud son quienes se encuentren inscritos en el sistema de salud de la comuna de Maullín, del sistema Privado de Salud (ISAPRE), o quienes se encuentren de forma transitoria sin sistema de salud.

Establézcase el pago y copago de las prestaciones de salud, que son otorgadas en el sistema de atención primaria de Municipal de Maullín según arancel FONASA para la atención otorgada en la red pública preferente (Modalidad MAI) y que se encuentre vigente a la fecha de la entrega de la prestación.

Para quienes se encuentren sin sistema de salud de forma transitoria corresponderá el equivalente al pago particular de la prestación.

17.- Todos los ítems descritos en el presente título, estarán sujetos a disponibilidad y la factibilidad del personal y la maquinaria municipal.

18.- Los valores del camping municipal Parque Pangal serán publicados a partir del mes de noviembre en la página del municipio y estos podrán ser reajustados mensualmente. Los valores para la fiesta costumbrista anual en el Parque Pangal serán publicados en la página oficial del municipio con 2 semanas de antelación”.

19.- Los valores de la clínica Veterinaria Municipal serán de acuerdo con el procedimiento que se describen a continuación:

Esterilización Caninos	16%U.T.M.-
Esterilización Felinos	13%U.T.M.
Cirugías De Baja Complejidad	10%U.T.M.-
Cirugía De Mediana	14% U.T.M.-
Cirugía De Alta	2U.T.M.-
Octuple	7,5% U.T.M.-
Vacunación Triple Felina	7,5%U.T.M.-
Antirrábica	7,5%U.T.M.-
Antiparasitario	5 % %U.T.M.-
Vacuna Kc	10%U.T.M.
Microchip	7%U.T.M.-
Limpieza De Oídos	8% U.T.M.-
Insumos Básicos (Bajada De Suero, Catéter, Tapa De Heparina, Etc)	8% U.T.M.-
Consulta Medica	12%U.T.M.-
Limpieza Quirúrgica	8%U.T.M.-
Eutanasia De 5,1 A 10kg	13% U.T.M.-
Eutanasia De 20 Kg O Mas	40% U.T.M.-

20.- Los valores de la sala de elaboración Municipal serán de acuerdo con el procedimiento que se describen a continuación:

Elaborar Confituras O Similares	6 % U.T.M.-
Elaborar Conservas	6 % U.T.M.-
Elaborar Productos De Panadería	8 % U.T.M.-
Elaborar Productos De Pastelería	8 % U.T.M.-



Elaborar Productos Farináceos Para Coctel	6 % U.T.M.-
Elaborar Salsas Y Aderezos	6 % U.T.M.-
Envasar Alimentos Que Requieren Refrigeración	4 % U.T.M.-

TITULO VIII DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ART. 23° Toda la propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, está, afecta al pago de los Derechos Municipales que se indica.

1.- Letreros, lienzos, carteles, propaganda mural, avisos no luminosos, diario por m ² o fracción ocupado.	5% U.T.M.-
2.- Vehículos anunciadores con altoparlantes, diario	10% U.T.M
3.- Letreros, carteles o avisos luminosos y no luminosos semestral, M ² o fracción ocupado	30% U.T.M
4.- Folletos o afiches que se reparten en la vía pública con fines de lucro	20% U.T.M
5.- Propaganda hablada a viva voz en la vía pública (excepto por actividades programadas por el Municipio e Instituciones Religiosas)	15% U.T.M

TITULO IX DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OCUPACION DE B.N.U.P., Y MUNICIPALES

ART. 24° El permiso para instalar o construir en Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, pagará los derechos municipales que se señalas, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere:

1.- Bombas de bencina y de combustible por m ² ocupado anual.	1 U.T.M
2.- Quioscos o instalaciones para ventas adheridos o no al suelo o muro.	
a) Quioscos de diarios y revistas (mensual).	10 % U.T.M
b) Quioscos de confites, artesanos (mensual).	10 % U.T.M
c) Carros de comida o FOOD TRUCK por m ² o fracción de m ² utilizado (mensual)	10 % U.T.M
d) Carros de comida o FOOD TRUCK en el Parque Pangal por m ² o fracción de m ² utilizado (mensual).	15 % U.T.M
3.- Puestos, ferias libres o de chacareros mercados persa u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo por m ² ocupado mensual o proporcional por los días trabajados.	4% U.T.M
4.- Funcionamiento de circos, por día.	50% U.T.M.
5.- Instalación de fotografías en la vía pública, diario.	20% U.T.M
6.- Puesto de expendio de frutas de temporada, por mes o fracción de metro cuadrado o fracción de metro cuadrado ocupado.	10% U.T.M
7.- Venta de pescado y mariscos por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado o fracción de semana exclusivamente en el mercado municipal, prohibiéndose la venta en cualquier otro lugar fuera de este.	10% U.T.M
8.- Permisos adicionales por ocasión especial, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, diario o fracción de día.	10% U.T.M

En casos calificados y excepcionales, previo informe de la Unidad Municipal competente y aprobado por Decreto Alcaldicio, los titulares de permisos o concesiones de ocupación de bienes nacional de uso público podrán ceder, vender o permutar su permiso o concesión, debiendo pagar a la Municipalidad una suma equivalente a 8 U.T.M., dentro del plazo de 30 días de notificada la autorización correspondiente por el Municipio.



- 9.-** Vitricas, ventanas o vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual o fracción de año, por m², ocupado. **1 U.T.M**
- 10.-** Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como: fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por trimestre o fracción de trimestre por m² o fracción de m² ocupado.
- a) Verano **20%U.T.M.-**
- b) Invierno **10%U.T.M.-**
- 11.-** Postes sustentadores de teléfonos, cabinas telefónicas, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anuales o fracción por año, cada unidad. **10 U.T.M.-**
- 12.-** Toldos, techo y refugios de material ligero sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual por m²., o fracción de metro cuadrado, trimestral. **50% U.T.M**
- 13.-** Letreros camineros, por unidad, anual o fracción de año sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda: por metro cuadrado. **50%U.T.M.-**
- 14.-** Las concesiones o permisos precarios de ocupación de bienes nacionales de uso público, o bienes Municipales, no contemplados en esta ordenanza, para el desarrollo de actividades lucrativas, estarán afectas a un derecho cuyo monto anual será inferior al 11% del valor de la tasación del bien determinado por la Dirección de Obras Municipales, pudiendo alzarse en el contrato respectivo.
- a) Terrenos solicitados para crear áreas verdes o recintos deportivos: mínimo 2% del promedio del valor o avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al Bien solicitado, anualmente.
- b) Terrenos solicitados para establecer antejardines: mínimo 35% del valor promedio del avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al Bien solicitado, anualmente.
- c) Terrenos solicitados destinados a otros fines: mínimo 5% del valor promedio del avalúo fiscal de las propiedades adyacentes al bien solicitado, anualmente.
- 15.-** Instalación de postes en la vía pública, por unidad. **2 U.T.M.-**
- 16.-** Destrucción de postes del alumbrado público, de propiedad municipal **10U.T.M.-**
- 17.-** Instalación de armarios o gabinetes eléctricos o de telefonía. **2 U.T.M.-**

ART. 25°La ocupación permanente de Bienes Nacionales de Uso Público, mediante construcciones autorizadas por Municipio, arriendo de bienes inmuebles y espacios de uso público Municipales pagarán los derechos que se indican:

- 1.-** Ocupación de suelo y subsuelo por m² o fracción de m² construido, por semestre o fracción de semestre: **60% U.T.M**
- 1 Bis. -** Ocupación de suelo y subsuelo por m² o fracción de m² construido o utilizado, por año o fracción de año en el camping Municipal “parque Pangal”. **6 U.T.M**
- 2.-** Los usos de los bienes inmuebles y de espacios de uso público deberán ceñirse a lo dispuesto en los Reglamentos de usos respectivos que para tal efecto dicte el Municipio.
- a) Arriendo gimnasio Municipal, por hora. **15% U.T.M**
- b) Teatro Municipal, por hora. **25% U.T.M**
- c) Estadio Municipal, por hora. **50% U.T.M**
- d) Auditorio Edificio Consistorial, por hora. **30% U.T.M**
- e) Sala de Concejo Edificio Consistorial, por hora. **20% U.T.M**
- f) Sala de reuniones Edificio Consistorial, por hora. **15% U.T.M**

Los valores descritos anteriormente tendrán un recargo de un 10% de la U.T.M. a partir de las 18 horas y los fines de semana.

El alcalde tendrá la facultad de eximir de estos derechos a instituciones religiosas, deportivas, casos sociales que sean justificados previo informe social y otras instituciones con que el Municipio tenga convenio.



Para los casos que la autoridad determine por razones fundadas la exención de derechos antes descritos. Los valores por pagar por concepto de gastos básicos serán de 15% UTM por día, los que deberán ser enterados al momento de ser aprobados la exención y ante de retirar el Decreto respectivo.

TITULO X SANCIONES

ART. 26° Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Maullín por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ART. 27° Las infracciones serán sancionadas con multas que oscilarán entre una a cinco Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), vigentes a la fecha de la resolución del Juez de Policía Local, sin perjuicio de las Sanciones establecidas en otras normas legales y reglamentos.

La presente Ordenanza es general y obligatoria aplicable a toda la comunidad y comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2026.

Anótese, publíquese en la página web de la Ilustre Municipalidad de Maullín **www.munimaullin.cl**, infórmese a las Juntas de Vecinos con personalidad jurídica vigente, a la comunidad en general, transcribese a todas la Direcciones, Deptos., y Unidades del Municipio y hecho archívese.

M. SOLEDAD BENAVIDES CATALAN
SECRETARIA MUNICIPAL

NABIH SOZA CÁRDENAS
ALCALDE

NSC/MSBC/KAN/XOA/kuj

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección Administración y finanzas.
- Dirección de Control.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras.
- Dirección Secplan.
- Dirección Transito
- Secretaria Municipal
- Concejales (6)
- Archivo

